

EXPTE. N° VI-01657-F-2026.-

CARATULA: C.C.A. C/ S.G.P. S/ VIOLENCIA.-

Viedma, a los 23 días del mes de septiembre del año 2026.-

Por recibidas actuaciones.-

Toda vez que los hechos denunciados no refieren a hechos de violencia hacia el denunciante (quien pide medidas de protección a su favor), la denuncia no encuadra en el marco de la ley N° 3040/4241 y no habilita la intervención de esta judicatura para adoptar medidas cautelares de protección (art. 136 y 140 del Código Procesal de Familia).-

Notifíquese a C.A.C. por intermedio de la Policía de Río Negro (comisaría según jurisdicción) haciéndole saber que, una vez cumplida la notificación, deberá acompañar las cédulas diligenciadas a esta Unidad Procesal N° 11. Remítase por OTIF y firme que se encuentre la presente archívese con efecto "**Destrucción inmediata**". A tal fin, pasen los autos a OTIF.-

PAULA FREDES
JUEZA